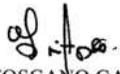




Ref. No. 0813740890012021-00133
Clase Proceso: Sucesión
Demandante: Peris Yenet Pacheco Galindo
Causante: Joaquín Pablo Pacheco Peñaloza

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que la parte demandante, ha solicitado el retiro de la demanda. Sírvase proveer

Campo de La Cruz, 15 de febrero del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y verificado el memorial allegado por la parte actora, se puede evidenciar que se acoge a lo normado en el Art. 92 del C. G. del P., que a su tenor literal dice:

“Retiro de la demanda El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Por lo anterior el Juzgado,

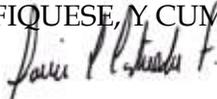
RESUELVE

PRIMERO: Ordenar en su totalidad el retiro de la demanda instaurada por la Dra. Mónica Esther Cervantes Riquett, es decir, incluyendo todos sus anexos, que fueron soportados de manera digital, por lo tanto, no hay lugar para ordenar su desglose en este momento.

SEGUNDO: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos a la parte demandante, atendiendo su presentación digital, solo se procederá a realizar la anotación en el libro radicator del Despacho, para que obre prueba de su retiro

TERCERO: Sin costas

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE



Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Flores

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e06c0a2ecdf1a1d842f59270894f5f2a5944d3192033e19981c24ee7eb25af9

Documento generado en 15/02/2022 05:06:53 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 011 del 2022, fijado en el microsítio de la Rama
Judicial